

ORDENANZA N° 195/88

(Versión Taquigráfica Acta N° 982)

“REGLAMENTACIÓN DE CARRERA DOCENTE”

Expediente Código **100 N° 31.404** Año **1987**

///Plata, 22 de marzo de 1988.

VISTO el proyecto de Ordenanza que reglamenta la Carrera Docente y los dictámenes de las Comisiones de Interpretación y Reglamento y Enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Carrera Docente Universitaria es la materialización de un Sistema Orgánico de Formación Docente Institucionalizado, que posibilite, de un modo racional y en el marco conceptual de todo proyecto de Formación de Recursos Humanos en general, y de Formación Docente Universitaria en particular la realización de un conjunto de experiencias educativas que conduzcan al perfeccionamiento de la tarea docente por medio de un proceso flexible, sistemático y permanente de formación y capacitación del docente universitario, integrado al currículum académico. En tal sentido se enmarca dentro de lo preceptuado por el artículo 1º parte b) de la Ordenanza 184/87 y sus concordantes, artículos 19º a 24º;

Que la Carrera Docente Universitaria se concibe dentro del marco de una Universidad Democrática, pluralista y participativa. En este contexto, se entiende el rol fundamental de la Universidad, como productora de conocimientos al servicio de la sociedad que la sostiene y se concibe a la enseñanza como multiplicadora del proceso de formulación de los conocimientos, de las doctrinas y de las construcciones de otros. Para que este fin pueda materializarse, la docencia universitaria reclama una labor dinámica que se nutre de la enseñanza y de la investigación, transformándose así en docencia activa, en autodocencia y entendiendo la relación con el conocimiento como un proceso de transformación recíproca en donde el sujeto, en la medida en que conoce, transforma la realidad y a sí mismo;

Que en tal sentido y apuntando a los fines precedentemente descriptos, la docencia universitaria se visualiza como enseñanza, investigación y extensión, aspectos intrínsecamente vinculados a la labor concreta que deben realizar los docentes universitarios. Así, se aspira a la formación y el desarrollo de docentes que:

- Perfeccionen sus conocimientos en sus campos o disciplinas específicas buscando mayor capacidad de generación de nuevos conocimientos que puedan ser transferidos a la sociedad;
- Incorporen sistemáticamente en su práctica cotidiana los fundamentos científicos del quehacer pedagógico didáctico y velen por su perfeccionamiento continuo;
- Desarrollen una visión crítica que les permita cuestionar la adecuación de su desempeño a la luz de los resultados de su tarea, superar falsas dicotomías y contradicciones, comprender la realidad universitaria del presente en todas sus

facetas, valorizar los aportes de otras disciplinas, facilitar la apropiación del conocimiento a sectores progresivamente ampliados de la sociedad;

- Intercambien y confronten sus puntos de vista, tanto en lo que hace a la disciplina específica como a sus propias experiencias docentes, favoreciendo la participación a través del estímulo e integración de equipos de trabajo;
- Se conceptualiza la carrera docente como un proceso sistemático y permanente en el área disciplinaria específica del conocimiento, en los aspectos pedagógico-didáctico y en la labor institucional;
- Se aspira a la formación del docente universitario con un nitido perfil académico, conciente del compromiso social implicado en su labor y con vocación de servicio hacia la institución y la comunidad;

-Son objetivos del Plan de la Carrera:

- Integrar en la práctica docente universitaria los roles correspondientes a la docencia, la investigación y la extensión universitaria;
- Lograr una capacitación docente acorde con los desarrollos actuales, teóricos y aplicados, en las ciencias humanísticas y educacionales;
- Desarrollar habilidades para diseñar, implementar, orientar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje en el nivel universitario, adaptadas a las pluralidades de la labor;
- Propiciar la reflexión acerca de la práctica docente sobre bases teóricas a través de la evaluación y autoevaluación permanentes que conduzcan a la optimización de la educación universitaria;
- Apreciar el valor del conocimiento social, humanístico y específicamente educacional y del enfoque interdisciplinario en la práctica de la educación universitaria;
- Desarrollar actitudes flexibles, de apertura, orientadas hacia la percepción y resolución de problemas, que faciliten el abordaje a una realidad multifacética y cambiante que demanda permanentes esfuerzos como es la vida universitaria;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
O R D E N A :**

CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1º: El Plan de la Carrera Docente Universitaria, en concordancia con los objetivos planteados, garantizará en su diseño curricular:

1. Unidad entre docencia, investigación y extensión.
2. Unidad entre teoría y práctica de la enseñanza.
3. Enfoque interdisciplinario de las problemáticas.
4. Modelos abiertos, flexibles, que permitan adecuar la formación a las particularidades de la tarea docente en las distintas Unidades Académicas.

ARTÍCULO 2º: La estructura del plan se apoya en tres áreas básicas de contenidos, a saber:

- a) Área pedagógica.

- b) Área científica.
- c) Área institucional-social.

Cada una de las cuales caracterizadas de la siguiente manera:

AREA PEDAGÓGICA:

Aportará la fundamentación científica a las cuestiones educacionales, haciendo especial referencia a la problemática de la enseñanza superior y el respaldo teórico a la práctica educativa. Para ello analizará la educación superior de acuerdo a las diferentes teorías educativas, enfoques teóricos-metodológicos, aspectos administrativos y de gestión, aspectos psicosociales e interdisciplinarios. Pondrá atención en las relaciones humanas procurando favorecer el desenvolvimiento armónico y productivo de los grupos de aprendizaje y de trabajo.

AREA CIENTÍFICA:

Abordará la profundización y enriquecimiento en la disciplina o profesión de origen del docente a través del estudio y análisis de los avances científicos y técnicos producidos por la investigación. Procurará la actualización académica permanente y la vinculación entre el saber científico y el resto de la cultura orientada hacia la comprensión del papel de la ciencia y la tecnología en la sociedad y la vida humana.

AREA INSTITUCIONAL-SOCIAL:

Se centrará en el análisis de las funciones de la Universidad de acuerdo con las demandas socio-políticas, económicas y culturales en el contexto regional, nacional e internacional.

Abordará la problemática de la estructura, funcionamiento y gestión de políticas y prácticas educativas, en el nivel universitario.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTUDIOS

ARTÍCULO 3º: La Carrera Docente Universitaria se articulará en dos (2) ciclos:

- a) Ciclo de Formación Docente Común.
- b) Ciclo de Formación Docente Especializada.

TITULO II.1

Ciclo de Formación Docente Común

ARTÍCULO 4º: Comprende el desarrollo de las áreas de formación pedagógica e institucional. Tendrá lugar mediante la implementación de seminarios y talleres, y otras actividades académicas que se consideren pertinentes, tanto para el cumplimiento de los objetivos deseados como en razón del tipo de alumnos del plan.

ARTÍCULO 5º: Los seminarios se prepararán con el objeto de organizar los procesos de conocimientos de modo dinámico, mediante sistemas de trabajo en equipo que favorezcan el desarrollo de las habilidades implicadas.-

ARTÍCULO 6º: Los talleres posibilitarán el trabajo y colaboración para el tratamiento y resolución de problemas, comunicación e intercambio de experiencias y logro de acuerdos para emprender acciones conjuntas.

ARTÍCULO 7º: En el entendimiento que tales seminarios y talleres enfatizan la participación activa de los cursantes, y favorecen el compromiso y responsabilidad por el propio aprendizaje, los contenidos se seleccionarán de acuerdo con los temas y problemas derivados de las áreas mencionadas, y mediante la selección, por parte del aspirante, de dos cursos optativos, a elegir entre los que se dicten en las distintas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 8º: El área pedagógica se implementará a través de la organización y dictado de cuatro (4) seminarios y dos (2) talleres correlacionados que abordarán los aspectos filosóficos, psicológicos, políticos y educacionales relativos a la teoría planeamiento, diseño y evaluación, y administración de los sistemas educativos especialmente referidos al ámbito universitario.

ARTÍCULO 9º: El área institucional se implementará a través de la organización y dictado de dos (2) seminarios y un (1) taller correlacionado que abarcarán los aspectos sociopolíticos institucionales relativos a la educación universitaria.

TITULO II.2

Ciclo de Formación Docente Especializada

ARTÍCULO 10º: Comprende el desarrollo y profundización de la formación y capacitación científica específicas de cada carrera, disciplina o actividad, y la práctica docente propiamente dicha. Para ello el aspirante deberá prestar servicios como docente adscripto en un Departamento, Instituto, Área o Cátedra determinada por la Unidad Académica que escogiere para la realización de este Ciclo.

ARTÍCULO 11º: Al finalizar cada Ciclo Lectivo, el adscripto deberá presentar a esa Unidad, un informe mediante el cual el Profesor responsable del Departamento, Instituto, Área o Cátedra en la que ha trabajado certifique un plan de actividades cumplido en investigación, docencia y extensión, según las especificaciones que se elaboren en las distintas Unidades Académicas, las que, de tal modo, se responsabilizarán del eficiente cumplimiento de esas tareas.

TITULO II.3

Esquema y codificación de la organización de los estudios

ARTÍCULO 12º: A los efectos prácticos y de control, el esquema y codificación de la organización de los estudios es el siguiente:

I. Ciclo de Formación Docente Común	I.1. Area Pedagógica	<p>I.1.1. <u>Seminario</u>: Aspectos Filosóficos y pedagógicos.</p> <p>I.1.2. <u>Seminario</u>: Fundamentos psicológicos de la educación.</p> <p>I.1.3. <u>Seminario</u>: Planeamiento curricular.</p> <p>I.1.4. <u>Seminario</u>: Desarrollo de la enseñanza universitaria.</p> <p>I.1.5. <u>Taller</u>: Correlacionado con Seminario I.1.2.</p> <p>I.1.6. <u>Taller</u>: Correlacionado con Seminarios I.1.3. y I.1.4.</p> <p>I.1.7. <u>Curso optativo</u>: de la Universidad Nacional de La Plata.</p> <p>I.1.8. <u>Curso optativo</u>: de la Universidad Nacional de La Plata.</p>
	I.2. Area Institucional-social	<p>I.2.1. <u>Seminario</u>: Aspectos político-institucionales.</p> <p>I.2.2. <u>Seminario</u>: Aspectos socio-políticos.</p> <p>I.2.3. <u>Taller</u>: Correlacionado con Seminario I.2.1.</p>
II. Ciclo de Formación Docente Especializada	II.1. Area Capacitación científica	<p>II.1.1. Actividades de docencia, investigación y extensión.</p> <p>II.1.2. Adscripción a un Departamento, Area o Cátedra, según lo determine cada Unidad Académica, e integrada a II.1.1.</p>

TITULO II.4

Acreditación de la condición de Docente Universitario Autorizado

ARTÍCULO 13º: El aspirante obtendrá la acreditación de la condición de Docente Universitario Autorizado cuando haya cumplido los siguientes requisitos:

1. Aprobación de los Seminarios-Taller y Cursos Optativos correspondientes al Ciclo de Formación Docente Común.
2. Aprobación de los requisitos exigidos en el Ciclo de Formación Docente Especializada.
3. Aprobación de una actividad que implique la ejecución de un plan de trabajo pertinente para el área o disciplina en la que se ha desempeñado y que integre los aspectos de investigación, docencia y extensión. Dichos trabajos deberán cumplir con las especificaciones que en tal sentido elabore la Comisión de Carrera Docente Universitaria de cada Unidad Académica y deberán ser presentados y defendidos en esa instancia.

CAPITULO III.

NUCLEOS TEMÁTICOS DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PREVISTAS.

ARTÍCULO 14º: Los núcleos temáticos de los seminarios y talleres correlacionados, son los siguientes (se mantiene la clasificación descripta en el artículo 18º):

Seminario I.1.1.: Aspectos Filosóficos y Pedagógicos

Estudio y análisis del marco teórico y los modelos en los que se inscribe la educación universitaria (teorías educativas, diferentes modelos de enseñanza-aprendizaje).

Análisis de la problemática educativa contemporánea, con especial referencia a la Educación Superior, en los órdenes internacional, regional y particularmente en la República Argentina.

Seminario I.1.2.: Fundamentos Psicológicos de la Educación

Teorías y modelos que fundamentan las prácticas educativas en el nivel terciario.

Caracterización de la población estudiantil. Análisis de la Interacción docente-alumno y conocimiento de las teorías y prácticas del trabajo grupal.

Seminario I.1.3.: Planeamiento curricular

Diseño y elaboración del Currículum en la educación universitaria. Análisis de planes de estudio y proyectos.

La problemática de la evaluación en el nivel universitario.

Seminario I.1.4.: Desarrollo de la Enseñanza Universitaria

La investigación sobre la Enseñanza Superior Universitaria. Criterios de organización e implementación Curricular. La producción de medios tecnológicos para la enseñanza universitaria. Sistemas presenciales y no presenciales. El rol del docente universitario. Elaboración de métodos de enseñanza y evaluación, producción y utilización de medios no convencionales en Educación en general y en nivel Superior Universitario en particular.

Conocimiento de las orientaciones y resultados de las investigaciones a Nivel Superior.

Taller I.1.5.:

Lectura y análisis de programas de programas y asignaturas. Elaboración de diseños curriculares. Reformulación de contenidos siguiendo diferentes criterios pedagógicos. Propuestas de actividades docentes, y de trabajo grupal. Propuestas de evaluación según diferentes criterios.

Taller I.1.6.:

Estudios de programas, proyectos y planes de investigación. Estudio de materiales de autoinstrucción. Análisis y propuestas de instrumentos de evaluación. Implementación de tecnologías educativas.

Cursos Optativos I.1.7. y I.1.8:

Con acuerdo de la Comisión de Carrera Docente de la Unidad Académica escogida para la realización del ciclo de Formación Docente Especializado, el aspirante optará por dos (2) Cursos de entre los que se dictan regularmente en las distintas Unidades Académicas de esta Universidad, cuyas temáticas se relacionan con disciplinas de base, como Pedagogía, Filosofía, Psicología, Didáctica, Antropología, Sociología, Política, Economía e Historia. Esta mención es orientativa y no excluyente de otras posibilidades.

Seminario I.2.1.: Aspectos Políticos-Institucionales

Evolución histórica, Situación actual y perspectiva de la Enseñanza Superior. Funciones de la Universidad. Conocimiento de la Organización y de las políticas educativas, universitaria, de las Instituciones nacionales e internacionales. Organización y administración de la Universidad. Extensión

universitaria. Trabajo en la Comunidad y en otros organismos gubernamentales. Legislación universitaria.

Seminario I.2.2.: Aspectos Socio-Políticos:

Conocimiento de la problemática social que determina el ejercicio profesional. Demanda socio-política, económica y cultural en el contexto regional, nacional e internacional (funciones de la Universidad). Análisis comparativo con otras Universidades y Facultades (Nacionales e Internacionales). Educación comparada. Proyectos, Plan de desarrollo de la Universidad. Organización curricular de pre-grado y post-grado (Licenciatura, Maestría, Doctorado).

Taller I.1.2.3.:

Lectura y análisis crítico de bibliografía, formulación de propuestas. Estudio del Estatuto Universitario y las reglamentaciones vigentes. Análisis comparado de las mismas.

Las Unidades Académicas en las que ya existan esquemas de capacitación docente deberán coordinar el funcionamiento de los mismos con la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (Departamento de Ciencias de la Educación). En caso de discrepancia resolverá en última instancia la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior.

ARTÍCULO 15°: Las actividades previstas en el Ciclo de Formación Docente Especializada serán diseñadas por la Unidad Académica en la que el aspirante registre su inscripción, según los objetivos y fundamentos de la presente Ordenanza y respetando las características y modalidades operativas de cada Unidad.

CAPITULO IV
DE LA REGLAMENTACION

ARTÍCULO 16°: Será requisito indispensable para la realización de la Carrera Docente: poseer título universitario expedido por la Universidad del país oficialmente reconocido o extranjero revalidado.

ARTÍCULO 17°: La Presidencia de la Universidad reglamentará el tiempo y forma de la inscripción de la carrera de cada año.

ARTÍCULO 18°: Las solicitudes de inscripción serán evaluadas por la Comisión de Carrera Universitaria que, a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, constituirá cada Unidad Académica y que funcionará con dependencia del Consejo Académico o Directivo. En la oportunidad, la Comisión evaluará también la adscripción y el plan de actividades referidos en los artículos 16° y 17° de esta Ordenanza, que al momento de la inscripción propondrá el aspirante con la conformidad del profesor responsable del Departamento, Instituto, Área o Cátedra elegidos para desarrollarlos.

ARTÍCULO 19°: La Comisión podrá sugerir al interesado las modificaciones a la propuesta que estimare pertinentes. En cualquier caso, la decisión de la admisión del aspirante a la carrera será de responsabilidad del Consejo Académico o Directivo, sobre la base del informe que le eleve la Comisión.

ARTÍCULO 20°: La coordinación de las actividades que surjan de acuerdo con lo dispuesto por esta ordenanza, quedará a cargo de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 21°: La Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad, a través de su Dirección de Recursos Humanos, girará un juego de la documentación reunida al Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades, en cuyo ámbito se desarrollará el Área Pedagógica I.1 (Seminarios I.1.1., I.1.2., I.1.3. y I.1.4. y Talleres I.1.5. y I.1.6 del Ciclo de Formación Docente Común y comunicará oportunamente a los titulares de las cátedras por cuyos cursos (I.1.7. y I.1.8.) hubiere optado el aspirante, la inscripción del mismo.

ARTÍCULO 22°: La Carrera Docente Universitaria se desarrollará en un mínimo de tres (3) años académicos, de acuerdo al siguiente cronograma:

1º año: 1^{er} Semestre: Seminario I.1.1. 3hs. semanales
(y Taller I.1.5.)
Seminario I.1.2. 3hs. semanales

2^{do} Semestre: Seminario I.1.3. 3hs. semanales
Seminario I.1.4. 3hs. semanales
(y Taller I.1.6.)

Simultáneamente, y en el curso del año, se desarrollarán en forma integrada las actividades de adscripción e investigación correspondientes al Ciclo de Formación Docente Especializada, el que se cumplirá de ese modo también en los dos años siguientes:

2º año: 1^{er} Semestre: Seminario I.2.1. 3hs. semanales
(y Taller I.2.3.)

2^{do} Semestre: Seminario I.2.2. 3hs. semanales
En forma anual, curso optativo I.1.7.

3º año: En forma anual, curso optativo I.1.8.

ARTÍCULO 23°: El régimen académico correspondiente a Seminarios y Talleres y Cursos Optativos, incluidas las condiciones de aprobación, será el que determine o esté determinado por las Unidades Académicas a cuyos ámbitos pertenezcan, según las atribuciones conferidas en tal sentido, a los Consejos Académicos por el [artículo 76° del Estatuto de la Universidad](#).

ARTÍCULO 24°: La modalidad de la adscripción y las tareas de investigación será la que surja de la aplicación de los artículos 24° y 25° de la presente, debiendo el Docente responsable del Departamento, Área o Cátedra en la que se realicen, elevar un informe anual a la Comisión de Carrera Docente Universitaria de la Unidad Académica. El informe deberá ser aprobado por el Consejo Académico antes de la iniciación del Ciclo siguiente.

ARTÍCULO 25°: Las Unidades Académicas involucradas comunicarán los avances registrados por los cursantes a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad, como así también las novedades, que resulten de interés a los fines del control.

ARTÍCULO 26°: Aquellos que realicen esta carrera en forma discontinua deberán justificarlo ante el Consejo Académico, el que resolverá en definitiva.

Los estudios y actividades de perfeccionamiento en el extranjero, debidamente evaluados, podrán ser causa válida, entre otras, para la interrupción de la carrera y los trabajos científicos realizados en tales condiciones como así también los de Maestría y/o Doctorados, podrán tener validez a los fines de las actividades de adscripción y de investigación programadas para el cursante.

ARTÍCULO 27°: Cumplidos todos los requisitos establecidos por esta Ordenanza, el cursante obtendrá la condición de Docente Universitario Autorizado, lo que quedará certificado en diploma expedido por la Unidad Académica en la que hubiere desarrollado el Ciclo de Formación Docente Especializado.

ARTÍCULO 28°: Queda derogada la Ordenanza N° 116 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 29°: Comuníquese a todas las Unidades Académicas de Enseñanza Superior, tomen razón Secretaría de Asuntos Académicos, de Asuntos Jurídico-Legales, de Asuntos Económico-Financieros, de Ciencia y Técnica y de Extensión Cultural y Difusión, Dirección General Operativa y Dirección de Títulos y Certificaciones. Cumplido archívese.
